

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A28157360

Denominación Social:

BANKINTER, S.A.

Domicilio Social:

**PASEO DE LA CASTELLANA, 29
MADRID
MADRID
28046
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
19-01-2005	115.275.678,00	76.850.452

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CASA KISHOO S.A.	7.320.014	365.550	10,001

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
LAXMI SIMCAV S.A.	240.022	0,312
JANSI KIRANI, S.L.	90.550	0,118
BOMBAY INVESTMENT OFFICE SIM, S.A.	34.978	0,046
Total:	365.550	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
JUAN ARENA DE LA MORA	20-11-1986	20-03-2002	172.052	497.432	0,871
PEDRO GUERRERO GUERRERO	13-04-2000	13-04-2000	110.398	341.001	0,587
JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	18-03-2003	18-03-2003	42.811	994	0,057
CARTIVAL, S.A.	26-06-1997	20-03-2002	7.370.465	0	9,591

ELIAS MASAVEU ALONSO DEL CAMPO	27-06-1995	13-04-2000	35.157	4.286.522	5,623
ALFONSO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA	18-03-2003	18-03-2003	1.224	0	0,002
JOSE RAMON ARCE GOMEZ	27-06-1996	23-03-2004	296.348	1.025	0,387
JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	18-04-2001	18-03-2003	8.158	0	0,011
FABIOLA ARREDONDO DE VARA	18-04-2001	18-03-2003	57.157	0	0,074

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BARBARA PAN DE SORALUCE MUGUIRO	54.432
AREPAN, S.L.	443.000
VALORES DEL VISO, S.A.	140.000
VALORES DEL GUADALQUIVIR, S.A.	160.000
VALORES DEL DARRO SIMCAV, S.A.	41.000
CORPORACION VILLANUEVA, S.A.	1
GABRIELA ECHEGOYEN	464
BORJA ECHEGOYEN	530
MARIA LUISA HERRERO ZUMALACARREGUI	55.534
TUDELA VEGUIN, S.A.	1.380.951
CORPORACION MASAVEU, S.A.	1.066.626
FONDARM, S.A.	776.886
TITULOS Y VALORES MASAVEU, S.A.	453.036
GEMAVA, S.A.	425.274
FUNDACION DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES	62.000
AGUEIRA, S.A.	32.875
FUNDACION SAN IGNACIO DE LOYOLA	30.800
ESTACIONAMIENTOS IRUNA, S.A.	2.540
CHESTER INVERSIONES SIMCAV, S.A.	1.025
Total:	5.126.974

% Total del capital social en poder del consejo de administración	17,203
-------------------------------------------------------------------	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
JUAN ARENA DE LA MORA	171.031	0	171.031	0,223
JAIME ECHEGOYEN	90.929	0	90.929	0,118
ENRIQUEZ DE LA ORDEN				

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la

sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
942.195	65.182	1,311

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
INTERMOBILIARIA, S.A.	65.182
Total:	65.182

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
	0	0	0,000

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	-272
-----------------------------------------------------------------------------------------	------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de Accionistas celebrada el 23 de marzo de 2004 aprobó autorizar al Consejo de Administración la realización de operaciones de adquisición derivativa de acciones propias a través del Banco o de cualquiera de las sociedades dominadas por el Banco, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas.

Condiciones:

Las adquisiciones podrán efectuarse bajo cualquier título jurídico y el número máximo de acciones a adquirir en cada momento será aquel cuyo valor nominal corresponda al 5% del capital social del Banco o cifra superior que resultare legalmente admisible, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los precios de adquisición serán para las operaciones de compraventa que se realicen en un mercado secundario oficial, los que correspondan a la cotización bursátil de las acciones el día en que se formalice la operación. En el caso de adquisición de acciones propias como consecuencia del cumplimiento de obligaciones establecidas en acuerdos o en contratos de opción, compraventas a plazo o similares, previamente formalizadas por el Banco, incluidos los que tengan por objeto acciones y obligaciones convertibles o canjeables que sean o hayan de ser entregadas directamente a administradores, directivos o empleados de la sociedad o sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, el precio aplicable será el pactado en el acuerdo o contrato correspondiente.

Plazos:

La presente autorización tiene una validez de dieciocho meses y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
--------------------------------------------	---------------	---------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

JUAN ARENA DE LA MORA		PRESIDENTE	20-11-1986	20-03-2002	JUNTA DE ACCIONISTAS
PEDRO GUERRERO GUERRERO		VICEPRESIDENTE	13-04-2000	13-04-2000	JUNTA DE ACCIONISTAS
JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN		CONSEJERO DELEGADO	18-03-2003	18-03-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS
CARTIVAL, S.A.	MARCELINO BOTIN SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	CONSEJERO	26-06-1997	20-03-2002	JUNTA DE ACCIONISTAS
ELIAS MASAVEU ALONSO DEL CAMPO		CONSEJERO	27-06-1995	13-04-2000	JUNTA DE ACCIONISTAS
ALFONSO BOTIN SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA		CONSEJERO	18-03-2003	18-03-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS
JOSE RAMON ARCE GOMEZ		CONSEJERO	27-06-1996	23-03-2004	JUNTA DE ACCIONISTAS
JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM		CONSEJERO	18-04-2001	18-03-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS
FABIOLA ARREDONDO DE VARA		CONSEJERO	18-04-2001	18-03-2003	JUNTA DE ACCIONISTAS

Número Total de Consejeros	9
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
EMILIO BOTIN SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	25-03-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JUAN ARENA DE LA MORA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CARTIVAL, S.A.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	JAIME BOTIN SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS
ELIAS MASAVEU ALONSO DEL CAMPO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	
ALFONSO BOTIN SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

PEDRO GUERRERO GUERRERO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ES ABOGADO DEL ESTADO, AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA Y NOTARIO DE MADRID (EXCEDENTE). FUE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE MADRID Y DE LA SOCIEDAD DE BOLSAS, SOCIO FUNDADOR Y VICEPRESIDENTE DE A.B. ASESORES BURSÁTILES, .S.A Y PRESIDENTE DE A.B. ASESORES GESTIÓN Y A.B. ASESORES RED
JOSE RAMON ARCE GOMEZ	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, GRADUADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS POR E.O.I (1963) Y DIPLOMADO EN MARKETING MANAGEMENT POR COLUMBIA UNIVERSITY (1969). HA DESARROLLADO SU CARRERA PROFESIONAL EN LILLY, .S.A DESDE 1963 HASTA 2001, FUE CONSEJERO DELEGADO DE 1976 A 1995 Y PRESIDENTE DESDE 1992 HASTA 2001. CONSEJERO DE FAES FARMA.
JOHN DE ZULUETA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN HISTORIA POR LA UNIVERSIDAD DE STANFORD Y MBA POR LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA. COMENZÓ SU TRAYECTORIA PROFESIONAL EN THE BOSTON CONSULTING GROUP. EN 1978 SE INCORPORA A PEPSICO INC, SIENDO NOMBRADO MÁS ADELANTE PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTOS PEPSICO, S.A. EN 1985 ENTRÓ A FORMAR PARTE DEL GRUPO CADBURY - SCHWEPPE PLC, SIENDO NOMBRADO PRESIDENTE DE CADBURY SCHWEPPE ESPAÑA, .S.A. EN 1991 ES NOMBRADO CONSEJERO DELEGADO DE SANITAS, S.A. SOCIEDAD QUE PRESIDE EN LA ACTUALIDAD.
FABIOLA ARREDONDO DE VARA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS POR LA UNIVERSIDAD DE STANFORD Y MBA POR LA ESCUELA DE NEGOCIOS DE HARVARD. OCUPO RELEVANTES CARGOS DE RESPONSABILIDAD EN BERTELSMANN A.G. EN EUROPA, E.E.U.U. Y LATINOAMERICA. MAS TARDE SE INCORPORO A LA BBC Y FUE MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA BBC WORLDWIDE Y DE LA BBC WORLD. DESPUES FUE DIRECTORA GENERAL DE YAHOO EUROPA. ACTUALMENTE ES CONSEJERA DE THE BOC GROUP, INTELSAT Y WILDLIFE FUND U.K. Y MIEMBRO DEL COUNCIL ON FOREIGN RELATIONS.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación se corresponde con los criterios que resultan del artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo de Administración según el cual en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la designación provisional de consejeros, el Consejo de Administración procurará que en la composición del mismo existan las siguientes clases de consejeros:

1. Consejeros con funciones ejecutivas en el Banco.
2. Consejeros dominicales, considerando como tales los propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad.
3. Consejeros profesionales o independientes, definidos en el artículo 14 del presente Reglamento.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	EL CONSEJERO DELEGADO, POR DELEGACIÓN Y BAJO LA DEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL PRESIDENTE, ES RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO DEL BANCO Y DE LAS MÁXIMAS FUNCIONES GERENCIALES Y EJECUTIVAS DE LA SOCIEDAD.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ALFONSO BOTIN SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
JUAN ARENA DE LA MORA	FERROVIAL, S.A.	CONSEJERO
JUAN ARENA DE LA MORA	TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACION, S.A.	CONSEJERO
PEDRO GUERRERO GUERRERO	VALORES DEL DARRO SIMCAV, S.A.	PRESIDENTE
ELIAS MASAVEU ALONSO DEL CAMPO	SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	CONSEJERO
JOSE RAMON ARCE GOMEZ	CHESTER INVESTMENTS SIMCAV, S.A.	PRESIDENTE
JOSE RAMON ARCE GOMEZ	FAES FARMA	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.559
Retribución variable	676
Dietas	397
Atenciones Estatutarias	448
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	222
Otros	0
Total:	4.302

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	29.340
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	760
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	1
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	15.170

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	3.551	0
Externos Dominicales	258	0
Externos Independientes	493	0
Otros Externos	0	0
Total:	4.302	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	4.302
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,850

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
FERNANDO ALFARO AGUILA REAL	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO AREA DE INNOVACION
PABLO DE DIEGO PORTOLES	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO MERCADOS Y PRODUCTOS
JUAN MARIA HERNANDEZ ANDRES	DIRECTOR GENERAL PERSONAS FISICAS
HONORIO JIMENEZ DEL VALLE	DIRECTOR GENERAL MEDIOS, RIESGOS Y PLATAFORMA
CARLOS RUIZ-JARABO COLOMER	DIRECTO GENERAL PERSONAS JURIDICAS
RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	SECRETARIO GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.087
-------------------------------------------------------	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración está establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

El artículo 29 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

"1. El Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en la ley y en los Estatutos Sociales y sin perjuicio de las competencias de la Junta General, establecerá, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el sistema de remuneración de los consejeros aplicable en cada ejercicio, y los criterios para la distribución del mismo, incluida la posibilidad de abono de una cantidad fija por la función de consejero, de cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones del Consejo de Administración, la entrega de acciones o el reconocimiento de derechos de opción, expectativas sobre las acciones de la sociedad o cualquier otro sistema de remuneración referenciado al valor de dichas acciones, a los beneficios o a otros criterios variables.

2. El importe anual de las retribuciones de los consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5% del beneficio neto anual consolidado, sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los consejeros, valoradas en el momento de su entrega.

3. Serán independientes de las remuneraciones señaladas, las retribuciones que procedan directa o indirectamente del ejercicio en la sociedad de funciones ejecutivas distintas a las de consejero en virtud de contrato de carácter laboral u otro, suscrito por la sociedad y el consejero.

4. La memoria anual de la sociedad informará sobre la retribución de los consejeros en los términos legamente establecidos incluidas, en su caso, las financiaciones, garantías, pensiones y seguros otorgados o constituidos por la sociedad en favor de los mismos."

Por su parte, el artículo 32 de los Estatutos Sociales establece:

"Los Consejeros serán retribuidos por los sistemas siguientes: abono de una cantidad fija por la función de consejero, de cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración, entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre las mismas o retribución referenciada al valor de las acciones. Requerirá acuerdo de la Junta General la aplicación de las modalidades de retribución consistentes en entrega de acciones, derechos de opción y demás en que la ley lo exija. El acuerdo de la Junta General expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción y demás conceptos que la ley establezca y podrá tener efectos retroactivos al inicio del ejercicio social al que se refiera.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la retribución de los consejeros, ajustándose al acuerdo de la Junta General cuando proceda legalmente.

El importe anual de las retribuciones de los consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5% del beneficio neto anual consolidado, sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los consejeros, valoradas en el momento de su entrega.

Serán independientes de las remuneraciones señaladas, las retribuciones que procedan directa o indirectamente del ejercicio en la sociedad de funciones ejecutivas distintas a las de consejero en virtud de contrato de carácter laboral u otro, suscrito por la sociedad y el consejero."

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
ELIAS MASAVEU ALONSO DEL CAMPO	GRUPO MASAVEU	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

No se han producido durante el ejercicio modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Procedimientos de selección, nombramiento y remoción de consejeros

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes.

Duración

La duración actual del cargo de consejero, sin perjuicio de la posible reelección indefinida por períodos de igual duración máxima, es de cuatro años para todos los Consejeros.

Selección

El consejero debe ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia. Además, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración deberá poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legalmente establecidos.

En el caso del consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a los mismos requisitos y le son exigibles a título personal los deberes del consejero establecidos en el Reglamento del Consejo. Para que una persona jurídica pueda ser nombrada consejero del Banco, será necesario que el Consejo acepte a la persona física representante del consejero.

La condición de accionistas o la titularidad de un número determinado de acciones no es requisito necesario para acceder a la condición de consejero del Banco ni a las funciones de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado ni para las de Presidente o Vocal de las Comisiones del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, así como las decisiones de nombramiento provisional que adopte el Consejo de conformidad con la Ley y los Estatutos, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con un procedimiento formal y transparente. La Comisión propone asimismo los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de consejero.

En el caso de que el Consejo decida apartarse de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar expresamente el correspondiente acuerdo.

Nombramiento

El Consejo de Administración se compone de cinco vocales como mínimo y de veinte como máximo, nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

El nombramiento puede recaer en personas físicas o jurídicas, sean o no accionistas de la Sociedad. La Junta General podrá fijar periódicamente el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro de los límites mínimo y máximo señalados.

Cese

El Reglamento del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, regula las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los consejeros.

El consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco al que, en su caso, estuviere asociado su nombramiento como Consejero,

cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien porque pierda la confianza del Consejo por causa justificada.

El acuerdo del Consejo de Administración relativo a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del consejero previstas en el Reglamento y a la aceptación de la dimisión del consejero, se adoptarán previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco al que, en su caso, estuviere asociado su nombramiento como Consejero, cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien porque pierda la confianza del Consejo por causa justificada.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

sí NO

Medidas para limitar riesgos

El artículo 30 del Reglamento del Consejo dispone que dentro del Consejo, el Presidente asume la presidencia de todos los órganos de gobierno y administración de la sociedad, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del propio Consejo, órgano al que representa permanentemente con los más amplios poderes, con potestad para adoptar, en caso de urgencia, las medidas que juzgue convenientes a los intereses de la Sociedad. El Presidente ejerce las demás funciones y facultades que tiene atribuidas por la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo y el Reglamento de la Junta General y puede sustituir, en todo o en parte, sus facultades en otros Consejeros dentro de los límites legales y estatutarios. En particular, es función del Presidente la dirección estratégica del Banco de acuerdo con el Consejo, la imagen institucional de Bankinter y la tutela superior de la innovación y de los nuevos proyectos.

La sustitución del Presidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, corresponde al Vicepresidente o, en su caso, el Vicepresidente Primero. En su defecto, las funciones de Presidente corresponderán provisionalmente al Consejero Delegado o, de existir varios, al Consejero Delegado de mayor antigüedad en el puesto. Si el cargo de Consejero Delegado no estuviere provisto, la sustitución corresponderá al consejero de mayor antigüedad en el puesto, salvo acuerdo distinto del Consejo.

El Consejero Delegado, por delegación y bajo la dependencia del Consejo de Administración y del Presidente, es responsable de la conducción del negocio del Banco y de las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la sociedad.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
El artículo 29 de los Estatutos Sociales dispone que el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad para decidir los empates.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 36 del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros podrán otorgar para cada reunión, por carta, telefax, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio válido de conformidad con este Reglamento, su representación y su derecho de voto en favor de cualquier otro de los Consejeros. La delegación debe ser remitida al Presidente o al Secretario del Consejo, con antelación a la hora de inicio de la sesión. Un mismo Consejero podrá ostentar varias delegaciones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	1
Número de reuniones del Comité de auditoría	13
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión Comisión de Negocio	8

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Hasta la fecha, las cuentas individuales y consolidadas nunca se han presentado en la Junta General con salvedades en el Informe de Auditoría. En caso de que esa situación se produjera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se reuniría con los auditores para la mejor resolución de la incidencia planteada.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La información se envía a la CNMV en primer lugar y con el mercado cerrado. Seguidamente se publica en le web corporativa del Banco, se remite una comunicación a los empleados y se convoca, a continuación, una rueda de prensa para analistas, inversores y periodistas.

En todo caso, constituye un objetivo prioritario del Consejo de Administración asegurar la mayor transparencia posible en las relaciones entre la sociedad y todos sus accionistas.

La información financiera periódica trimestral, semestral y anual, que se ofrece a los mercados es objeto de verificación previa por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, con asistencia del auditor de cuentas externo de la entidad.

La información de gestión y otras presentaciones al Consejo de Administración por parte del Consejero Delegado y de otros directivos es objeto de auditoría por parte de la División de Auditoría Interna que informa de la misma a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

La preparación y comunicación a la CNMV de los hechos relevantes es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la sociedad.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las medidas de transparencia informativa mencionadas en el apartado B.1.26. se ajustan a las limitaciones establecidas en las normas sobre información privilegiada y relevante, confidencialidad y secreto bancario, contenidas en la Ley, en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento interno de conducta del mercado de valores de Bankinter.

El Reglamento interno de conducta del mercado de valores contiene, además de las normas de conducta a que quedan sometidos los directivos de la sociedad, las reglas aplicables a las áreas separadas (gestión patrimonial, gestión de cartera propia, gestión de cartera ajena, análisis, servicios financieros y capital-riesgo y, a nivel de Grupo, Gesbankinter S.A.

S.G.I.I.C.. S.A. y Bankinter Seguros de Vida S.A., Sociedad de Seguros y Reaseguros S.A.), así como las relativas a operaciones de autocartera y el procedimiento aplicable en relación con las operaciones y decisiones constitutivas de información privilegiada o relevante.

El Consejo de Administración supervisa a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la objetividad de las relaciones de la sociedad y del grupo con los auditores externos garantizando su plena independencia. En concreto, el Consejo vela por la rotación de los auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información en la Memoria anual relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales y, también, eventualmente, por otros conceptos. La Memoria expresa y desglosa todas las retribuciones percibidas por el auditor externo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo informa a la Junta General Ordinaria sobre las conclusiones del Informe anual de dicha Comisión.

Los auditores externos rinden al Consejo de Administración un informe anual sobre las conclusiones de la auditoría y el estado del control de riesgos del Banco y del Grupo, previo informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

La División de Auditoría interna depende de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo del Consejo de Administración. La Comisión designa al responsable de la División y aprueba el presupuesto anual y la planificación de actividades de la misma.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	214	23	237
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	43,000	4,600	47,600

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	17	17

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	70,000	70,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
ELIAS MASAVEU ALONSO DEL CAMPO	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,249	CONSEJERO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
El artículo 19.7 del Reglamento del Consejo dispone que en los asuntos de la competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los Consejeros que formen parte de las mismas podrán solicitar la contratación de auditores, consultores, asesores o expertos independientes, según proceda, con el fin de que auxilien a la Comisión de que se trate en dichos asuntos, correspondiendo a la Comisión competente tomar la decisión que proceda.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración se refiere a esta cuestión en su artículo 35. "Convocatoria y orden del día de las sesiones", estableciendo lo siguiente:

1. El Consejo de Administración aprobará, antes del inicio de cada ejercicio social, el programa de sesiones del año siguiente. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, que pondrá la modificación en conocimiento de los Consejeros con antelación suficiente. El número mínimo de reuniones será de 9 al año.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, telefax, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio válido del que quede constancia y estará autorizada con la firma del Presidente, o de quien haga sus veces, o por la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará, salvo caso de urgencia o necesidad, con antelación suficiente a la fecha de la sesión. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión e irá acompañada del envío de la documentación informativa que el Consejo previamente haya establecido o que el Presidente decida en cada caso. Los Consejeros podrán solicitar al Secretario del Consejo que se les facilite la información necesaria para realizar una adecuada valoración de las operaciones o decisiones correspondientes, de tal forma que puedan preparar razonablemente las reuniones y participar de modo activo en las deliberaciones.

3. El Presidente decidirá sobre el orden del día de la sesión y los posibles cambios a introducir en el mismo. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de otros asuntos en el orden del día, y el Presidente deberá proceder a la misma cuando la solicitud se hubiese formulado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o por tres Consejeros, al menos, con una antelación no inferior a cinco días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
-------------------	----------------	-----------

<p>COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO</p>	<p>3 Y EL SECRETARIO</p>	<p>SON DE LA COMPETENCIA DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS: INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA COMISION, SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL, EL NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS Y VELAR POR LA ROTACIÓN DE LAS FIRMAS O DE LOS EQUIPOS DE AUDITORES Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA Y UNIVERSALIDAD DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA. CONOCER Y SUPERVISAR EL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD, CON ESPECIAL REFERENCIA AL RÉGIMEN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y RELEVANTE. RELACIONARSE CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS. LOS AUDITORES EXTERNOS COMPARECEN, AL MENOS, UNA VEZ AL AÑO EN EL CONSEJO Y CON CARÁCTER TRIMESTRAL EN LA COMISION. VERIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES DEL BANCO Y DEL GRUPO, ASÍ COMO LAS CUENTAS ANUALES, LA MEMORIA Y EL INFORME DE GESTIÓN, CON CARÁCTER PREVIO A SU APROBACIÓN O PROPUESTA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A SU PUBLICACIÓN, PREVIO INFORME DE LOS AUDITORES DE CUENTAS Y DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA. RESOLVER LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y DEMÁS CUESTIONES RELATIVAS A LAS NORMAS DE CONDUCTA APLICABLES A LOS CONSEJEROS. LAS DEMÁS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.</p>
-------------------------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMISION EJECUTIVA	4 Y EL SECRETARIO	LA DELEGACION PERMANENTE DE FACULTADES POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN FAVOR DE LA COMISION EJECUTIVA PODRA COMPRENDER TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO, SALVO LAS INDELEGABLES DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DETERMINARA LAS FACULTADES CONCRETAS DE LA COMISION EJECUTIVA.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3 Y EL SECRETARIO	ENTRE LAS FUNCIONES DE ESTA COMISION SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES: PROPONER EL NOMBRAMIENTO, REELECCION Y CESE DE LOS CONSEJEROS Y DE LOS VOCALES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. INFORMAR SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO, SECRETARIO DEL CONSEJO Y ALTOS DIRECTIVOS. INFORMAR SOBRE EL REGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS, ASI COMO REVISAR DE MANERA PERIODICA LA ESTRUCTURA E IMPORTE DE DICHAS REMUNERACIONES Y VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS MISMAS. PROPONER EL REGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO EN SU CALIDAD DE EJECUTIVOS DEL BANCO, ASI COMO DE LOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD. INFORMAR SOBRE LOS PLANES DE INCENTIVOS PARA DIRECTIVOS O EMPLEADOS VINCULADOS A LA EVOLUCION DE LA COTIZACION DE LAS ACCIONES DEL BANCO, A LOS RESULTADOS O A OTROS INDICES O VARIABLES. CONOCER Y DEBATIR LA EVALUACION ANUAL DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL CONSEJERO DELEGADO Y DE LOS DIRECTIVOS DEL BANCO. LAS DEMAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

COMISION DE NEGOCIO	8 Y EL SECRETARIO	LA COMISION SE REUNE PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN Y RESULTADOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS Y SERVICIOS DEL GRUPO, CON EL OBJETIVO DE FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL CONSEJO Y LAS DIFERENTES ÁREAS DE NEGOCIO Y EL CONTROL Y EL CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO DEL NEGOCIO Y LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEL SECTOR. ASÍ COMO LA FORMULACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS PARA MEJORAR LA RENTABILIDAD DEL NEGOCIO, EL CRECIMIENTO DEL BALANCE O EL MEJOR CONTROL DE LOS DIFERENTES RIESGOS DEL BANCO Y DEL GRUPO.
---------------------	-------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
JUAN ARENA DE LA MORA	PRESIDENTE
JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	VOCAL
CARTIVAL S.A.	VOCAL
JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	VOCAL
RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
PEDRO GUERRERO GUERRERO	PRESIDENTE
ALFONSO BOTIN SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	VOCAL
JOSE RAMON ARCE	VOCAL
RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
JOSE RAMON ARCE GOMEZ	PRESIDENTE
PEDRO GUERRERO GUERRERO	VOCAL
JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	VOCAL
RAFAEL MATEU DE ROS	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE NEGOCIO

Nombre	Cargo
JUAN ARENA DE LA MORA	PRESIDENTE
JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	VOCAL
JOSE RAMON ARCE GOMEZ	VOCAL
PEDRO GUERRERO GUERRERO	VOCAL
JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM	VOCAL
FABIOLA ARREDONDO DE VARA	VOCAL

ALFONSO BOTIN SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	VOCAL
CARTIVAL S.A.	VOCAL
RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	SECRETARIO NO MIEMBRO

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISION EJECUTIVA.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración o, por delegación del mismo, el Vicepresidente o el Consejero Delegado, y ejercerá como Secretario el Secretario del Consejo de Administración. La Comisión Ejecutiva se reunirá, a instancia del Presidente, cuando éste lo considere conveniente por razones de urgencia o necesidad. También será convocada cuando lo soliciten tres de los Consejeros que formen parte de la misma. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, de la que se dará cuenta al Consejo de Administración, sin perjuicio de la eficacia de los acuerdos adoptados por la Comisión, que no requieren ratificación posterior por el Consejo. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión. Serán de aplicación supletoria a la Comisión Ejecutiva las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. Las responsabilidades atribuidas a esta Comisión se han reflejado en el apartado B.2.1 del presente Informe.

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años susceptible de prórroga. En todo caso, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Presidente de la Comisión y la mayoría de los Vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos e independientes. El Presidente de la Comisión deberá tener experiencia en asuntos financieros y contables. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración. A decisión discrecional del Presidente de la Comisión, podrán asistir a las reuniones de la misma el Presidente y el Consejero Delegado del Banco. Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el Director de la División de Auditoría, así como el Director de la Asesoría Jurídica, el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo y el Director Financiero de la Sociedad, que lo harán con la periodicidad que la Comisión establezca. A decisión del Presidente de la Comisión, podrán asistir también a las reuniones otras personas de la División de Auditoría y los responsables de las diferentes áreas del Banco y del Grupo. Los auditores externos asistirán a la Comisión siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y lo harán, en todo caso, a las reuniones en que se examine el informe de

dichos auditores sobre las cuentas anuales y el informe de gestión del Banco y del Grupo, así como a las reuniones sobre verificación de los resultados trimestrales, previa a la publicación de los mismos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento. Si bien, como regla general, la Comisión actuará a través de la formulación de recomendaciones de buenas prácticas dirigidas a las áreas correspondientes del Banco, también podrá adoptar acuerdos, en asuntos de su competencia, sin perjuicio de aquellos reservados al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva o a otros órganos de la Sociedad, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

La Comisión se reunirá, con carácter general, con la misma periodicidad que el Consejo de Administración. También se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente, por el Presidente del Consejo de Administración o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, de la que se dará cuenta al Consejo de Administración. El Secretario se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo es el órgano delegado del Consejo de Administración para el ejercicio de las facultades del Consejo relativas a la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco. La División de Auditoría del Banco dependerá jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y estará funcionalmente adscrita a la Secretaría General del Banco.

Sus funciones se han detallado en el apartado B.2.1 precedente.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años susceptible de prórroga. En todo caso, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. El Presidente de la Comisión y la mayoría de los Vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos e independientes. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

A decisión discrecional del Presidente de la Comisión, podrán asistir a las reuniones de la misma el Presidente y el Consejero Delegado del Banco. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente, por el Presidente del Consejo de Administración o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, de la que se dará cuenta al Consejo de Administración. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

Sus funciones se han detallado en el apartado B.2.1 del presente Informe.

COMISION DE NEGOCIO

Formarán parte de la Comisión de Negocio, el Presidente, el Consejero Delegado y los Consejeros que el Consejo designe, a propuesta del Presidente. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años susceptible de prórroga. La Comisión será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el Secretario del Consejo. Además asistirán a las reuniones de la Comisión de Negocio, sin el carácter de Vocales de la misma, los Directivos del Banco y del Grupo que actúen como ponentes en cada sesión y aquellos que sean convocados por el Presidente.

La Comisión de Negocio se reunirá, en principio, los mismos días que el Consejo de Administración. También se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente del Consejo de Administración. La Comisión de Negocio regulará, en su caso, su propia organización y funcionamiento. Serán de aplicación supletoria a la Comisión de Negocio las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración.

El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente, de la que se dará cuenta al Consejo de Administración. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

Sus funciones se describen en el apartado B.2.1. precedente.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
-----------------------	-------------------

COMISION EJECUTIVA	YA DETALLADO EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	YA DETALLADO EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO	YA DETALLADO EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.
COMISION DE NEGOCIO	YA DETALLADO EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

NO EXISTEN REGLAMENTOS ESPECIFICOS DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO YA QUE SU REGULACION SE CONTIENE EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE ESTA DISPONIBLE EN LA WEB CORPORATIVA DE BANKINTER.

LA COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO HA ELABORADO Y PUBLICADO UN INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD QUE HA DESARROLLADO DURANTE EL AÑO 2004.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

LA DELEGACION PERMANENTE DE FACULTADES POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN FAVOR DE LA COMISION EJECUTIVA PODRA COMPRENDER TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO, SALVO LAS INDELEGABLES DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DETERMINARA LAS FACULTADES CONCRETAS DE LA COMISION EJECUTIVA.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
CASA KISHOO S.A	BANKINTER S.A.	Comercial Contractual	RIESGO FINANCIERO	15.792

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
JUAN ARENA DE LA MORA	BANKINTER S.A.		CREDITO	7.567
PEDRO GUERRERO GUERRERO	BANKINTER S.A.		CREDITO	962
JAIME ECHEGOYEN ENRIQUEZ DE LA ORDEN	BANKINTER S.A.		CREDITO	3.514
CARTIVAL S.A.	BANKINTER S.A.		CREDITO	3.300
ALFONSO BOTIN SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA	BANKINTER S.A.		CREDITO	1.182
RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO	BANKINTER S.A.		CREDITO	2.625
HONORIO JIMENEZ DEL VALLE	BANKINTER S.A.		CREDITO	2.404
CARLOS RUIZ-JARABO COLOMER	BANKINTER S.A.		CREDITO	2.671
JUAN MARIA HERNANDEZ ANDRES	BANKINTER S.A.		CREDITO	1.789
FERNANDO ALFARO AGUILA REAL	BANKINTER S.A.		CREDITO	1.663
PABLO DE DIEGO PORTOLES	BANKINTER S.A.		CREDITO	1.345

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No se conoce la existencia de conflictos de interés en ninguno de los Consejeros de la entidad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

"Los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración o a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la Sociedad y, en concreto, cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualquier otra situación que afectar o resultar relevante para el cumplimiento de sus deberes como Administradores de la Sociedad, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto.

En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.

Los Consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre las participaciones en el capital de sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les atribuyan el control de las mismas en el sentido expresado en este Reglamento, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.

Las operaciones entre los Consejeros y la Sociedad deben realizarse a precio de mercado y en condiciones de plena transparencia, con aplicación, además, de las normas de conducta en el mercado de valores contenidas en este Reglamento y de las demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.

Con excepción de las operaciones bancarias típicas, los Consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la Sociedad, directas o indirectas, en especial las ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad y las que excepcionalmente no se realicen en condiciones normales de mercado.

Además, los Consejeros ejecutivos deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.

Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información ni de los activos del Banco ni valerse de su posición en el mismo para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.

Los Consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la Sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de Consejero cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la Sociedad haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del Consejero, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o

mediante la utilización de información del Banco o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido al Banco".

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión de los riesgos es uno de los aspectos fundamentales de la estrategia del Grupo Bankinter. En este sentido el grupo Bankinter pone especial énfasis en la identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos de crédito, riesgo estructural, riesgo de mercado, riesgo de derivados y riesgo operativo. El objetivo es gestionar adecuadamente los riesgos y optimizar dicha gestión a través de los activos, pasivos e instrumentos de cobertura.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la División de Auditoría Interna y la Unidad de Control Institucional, tutela y supervisa las políticas contables y los sistemas y procedimientos de control interno, en relación con todos los riesgos de la actividad del Banco, así como la prevención de blanqueo de capitales de conformidad con la legislación vigente.

A tales efectos, el Consejo de Administración aprueba y revisa periódicamente los riesgos crediticios de mayor importancia y establece y actualiza los límites operativos de Tesorería y Mercado de Capitales.

A nivel ejecutivo, existe una segregación de funciones entre las unidades de negocio, donde se origina el riesgo y las unidades de seguimiento y control del mismo.

Bankinter utiliza la definición de riesgo operacional del nuevo Marco de convergencia de Capital "Basilea II", que lo define como "el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos".

Si bien la atención a estos riesgos siempre ha existido de forma implícita, el Banco sigue avanzando en su identificación, evaluación, mitigación y gestión de forma sistemática, adoptando las mejores prácticas y principios de gestión del riesgo operacional recogidos en distintos documentos del Comité de Basilea (principalmente el nuevo Marco de Convergencia de Capital "Basilea II" y las "Sound Practices" publicadas por dicho Comité).

En este sentido, desde 2003 existe un programa dedicado al desarrollo de metodologías y técnicas de medición del riesgo operacional y a formalizar su gestión.

En particular:

- Definir, formalizar y extender el uso de autoevaluaciones que permiten la identificación y clasificación de riesgos operacionales, y priorizar medidas de reducción de los mismos.

- Recoger información en una base de datos de pérdidas por riesgo operacional, fuente de información de gestión y base para el tratamiento estadístico de estos riesgos en el futuro.
- Automatizar los procedimientos de cálculo de capital regulatorio por líneas de negocio, tal como se establece en el enfoque estándar de Basilea II.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

RIESGO DE CREDITO

En Bankinter existe un Departamento de Control y Seguimiento del Riesgo Crediticio, que depende de la División de Gestión de Riesgos del Banco.

Los sistemas de control de riesgos están plasmados en los procedimientos que regulan las distintas fases de la función de riesgos: estudio, sanción, formalización, contabilización, así como posterior control y seguimiento de las operaciones.

En cuanto al estudio y sanción de operaciones, el Consejo de Administración delega en la Comisión de Riesgos y ésta a su vez en los distintos órganos de sanción (División de Gestión de Riesgos y Organizaciones regionales).

La decisión colegiada en los distintos órganos de sanción, unida a la existencia de una aplicación informática de autorizaciones que valida la suficiencia de las facultades delegadas en cuanto a naturaleza, importe y plazo del riesgo, constituyen medios de control preventivo eficaz, dado el importante grado de descentralización y autonomía de los distintos canales y redes de distribución de la entidad.

Asimismo, el importante volumen de operaciones sancionadas a través de sistemas mecanizados –sobre todo en el segmento de clientes personas físicas- construidos con base en rigurosos análisis estadísticos de comportamiento de nuestros clientes y de las principales magnitudes macroeconómicas, confieren un grado de objetividad a la sanción, que por sí misma es un elemento de control preventivo de gran importancia.

Con relación a la formalización y contabilización de las operaciones crediticias, hay que destacar la integración de todos los sistemas operativos del Banco, en especial, la conexión entre la “aplicación de autorizaciones”, el “sistema unificado de contratos” y el alta contable de los distintos productos de activo, lo que contribuye decisivamente a la minoración del riesgo operativo.

Por lo que respecta a las funciones de control y seguimiento del riesgo crediticio, Bankinter tiene implantadas herramientas de anticipación, que facilitan la gestión de las situaciones de incumplimiento de clientes y permiten prevenir futuras incidencias.

El “sistema de calificación del riesgo subestandar de clientes” clasifica en distintas categorías o grados de riesgo la cartera crediticia, facilitando con ello la gestión del riesgo.

La calificación subestandar objetiva viene determinada por el incumplimiento de las obligaciones del cliente con el Banco, asignándole la peor situación de sus

posiciones, según la normativa aplicable a las situaciones de morosidad: fallido, dudoso, moroso o incidencia superior a 30 días.

La calificación subestandar subjetiva, cuenta con dos categorías: extinguir/asegurar y vigilar, que se pueden asignar discrecionalmente por cualquier empleado del Banco, o de forma automática, como resultado del procesamiento de determinadas consultas sobre el cumplimiento y evolución de determinadas situaciones del cliente, tanto en nuestra entidad como en el sistema.

El "sistema de alerta de clientes", asigna una puntuación a los clientes, tras procesar una serie de variables ponderadas con base en un análisis estadístico.

Este sistema es universal para la totalidad de la cartera, si bien trata de forma diferenciada a los clientes, atendiendo al segmento de negocio correspondiente. La modificación de la puntuación exigida para que un cliente sea alertado nos permite dar eficiencia al modelo al anticipar mejor con menos clientes alertados.

La integración de los sistemas y las aplicaciones que conforman la función de riesgos debe ser calificada como un control adicional en sí mismo. Por ejemplo, la calidad del riesgo subestandar puede determinar el bloqueo de la sanción automática de operaciones o la suspensión de las facultades para sancionar operaciones.

La eficacia de los sistemas descritos con anterioridad, queda acreditada por la excepcional evolución de la cifra de morosidad del Banco, que compara muy positivamente con nuestros competidores.

RIESGO DE MERCADO

Los riesgos de tipo de interés, tipo de cambio y renta variable se gestionan y controlan utilizando la metodología del Valor en Riesgo (VaR).

El VaR cuantifica la pérdida potencial máxima que puede generar una determinada cartera con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día. El modelo que se sigue para el cálculo del VaR es el "paramétrico", el cual se basa en hipótesis estadísticas de normalidad de la distribución de probabilidad de los cambios en los precios de mercado

Para ello el Consejo de Administración de Bankinter S.A. tiene establecido límites y procedimientos de medición interna para el riesgo de cada uno de los productos y mercados en los que se negocia. Estos límites son revisados anualmente.

Durante el año 2004, el Banco ha adaptado sus límites de riesgo de mercado a la metodología VaR que ya era utilizada en años precedentes para la gestión y medición de este tipo de riesgo. Los límites implantados están establecidos a nivel de VaR global y por cada uno de los factores de riesgo. Estos límites se complementan con reglas de stop-loss y medidas de sensibilidad.

Como complemento de la medición del riesgo de mercado por VaR, se utilizan pruebas de Stress Testing que cuantifican la pérdida potencial máxima en el valor de las carteras ante escenarios extremos de cambios en los factores de riesgos a los que está expuesta la misma.

El escenario de Stress Testing utilizado como referencia es aprobado anualmente por el Consejo de Administración del Banco. En el mismo se aplican movimientos extremos de los tipos de interés, de las bolsas, de los tipos de cambios y también cambios significativos de volatilidad.

Adicionalmente se realizan estimaciones con escenarios que replican situaciones de crisis históricas del mercado

RIESGO ESTRUCTURAL

La política de Bankinter, en materia de control de los riesgos de interés y de liquidez, tiene por objeto gestionar el impacto de la evolución de los tipos de interés en el Balance y en la Cuenta de Resultados, tanto del Banco como del Grupo Consolidado

El Comité de Activos y Pasivos (ALCO) constituye el órgano directamente responsable de la gestión de los riesgos globales de tipos de interés, liquidez, así como el riesgo bursátil y de cambio institucional. El ALCO adopta las estrategias de inversión o cobertura más adecuadas para mitigar el impacto de la variación de los tipos de interés, así como las políticas de financiación.

El Consejo de Administración, con carácter anual, delega en el ALCO los límites operativos aplicables para la gestión de los riesgos anteriormente citados.

- Riesgo estructural de tipo de interés:

Para la gestión, medición y control integral de los riesgos de tipo de interés se utiliza la metodología denominada Gap de reprecación. El modelo consiste en un plano de riesgos de interés basado en la asunción de determinadas hipótesis de trabajo, que facilita la información sobre el grado de exposición al riesgo del Banco ante la evolución de los tipos de interés.

Adicionalmente, se utilizan herramientas de simulación que permiten calcular la sensibilidad del Margen Financiero ante distintos escenarios de tipos de interés y de cambios en la pendiente de la curva, así como la sensibilidad del Valor Patrimonial ante variaciones de los tipos de interés.

- Riesgo estructural de Liquidez:

En relación al riesgo de liquidez, Bankinter realiza una gestión coordinada de los activos y pasivos de su balance y, de forma específica, de sus activos y pasivos interbancarios. Las herramientas utilizadas para el control del riesgo de liquidez son el Gap de liquidez y la información sobre la Situación en el Mercado Interbancario.

RIESGO OPERACIONAL

Bankinter utiliza la definición de riesgo operacional del nuevo Marco de convergencia de Capital "Basilea II", que lo define como "el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos".

Si bien la atención a estos riesgos siempre ha existido de forma implícita, el Banco sigue avanzando en su identificación, evaluación, mitigación y gestión de forma sistemática, adoptando las mejores prácticas y principios de gestión del riesgo operacional recogidos en distintos documentos del Comité de Basilea (principalmente el nuevo Marco de Convergencia de Capital "Basilea II" y las "Sound Practices" publicadas por dicho Comité).

En este sentido, desde 2003 existe un programa dedicado al desarrollo de metodologías y técnicas de medición del riesgo operacional y a formalizar su gestión.

En particular:

- Definir, formalizar y extender el uso de autoevaluaciones que permiten la identificación y clasificación de riesgos operacionales, y priorizar medidas de reducción de los mismos.
- Recoger información en una base de datos de pérdidas por riesgo operacional, fuente de información de gestión y base para el tratamiento estadístico de estos riesgos en el futuro.
- Automatizar los procedimientos de cálculo de capital regulatorio por líneas de negocio, tal como se establece en el enfoque estándar de Basilea II.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En la actividad de la sociedad y su grupo se asumen los riesgos descritos en el apartado D.1. Los sistemas de control establecidos vienen funcionando adecuadamente.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Conforme dispone el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponden al Consejo, entre otras las siguientes funciones:

"Identificar los principales riesgos de la sociedad y supervisar los sistemas de control e información de tales riesgos y el cumplimiento de las normas de ética profesional y de conducta del mercado de valores y las relativas a la información privilegiada y relevante".

"Autorizar o ratificar las operaciones de riesgo crediticio cuyo importe exceda de las cantidades que al efecto determine el Consejo de Administración para el Banco y para el Grupo".

En Bankinter existe un departamento de Control y Seguimiento del Riesgo Crediticio, que depende de la División de Gestión de Riesgos del Banco.

Los sistemas de control de riesgos están plasmados en los procedimientos que regulan las distintas fases de la función de riesgos: estudio, sanción, formalización, contabilización, así como posterior control y seguimiento de las operaciones.

En cuanto al estudio y sanción de operaciones, el Consejo de Administración delega en la Comisión de Riesgos y ésta a su vez en los distintos órganos de sanción (División de Gestión de Riesgos y Organizaciones regionales).

En 2004 se ha creado la Unidad de Gestión del Riesgo Operacional con la misión de impulsar su gestión activa estableciendo, priorizando y controlando la ejecución de programas y acciones específicas de mitigación y control. Esta Unidad independiente del negocio depende de la Dirección General de Medios, Riesgos y Plataformas.

Entre sus principios y líneas de actuación destacan los siguientes:

- Facilitar una visión integrada del riesgo operacional a la organización y a la alta dirección.
- Evaluar y controlar el nivel general de estos riesgos.
- Proponer, impulsar y coordinar directamente programas específicos de gestión de los principales riesgos operacionales.
- Supervisar la gestión del riesgo operacional por las distintas unidades y centros de la entidad, vigilando la implantación y ejecución de los programas de identificación, evaluación, mitigación y gestión por las mismas.
- Asegurar que se utiliza de forma efectiva el conocimiento del riesgo operacional implícito en las unidades de gestión y en sus profesionales, y la asunción por las mismas de responsabilidades efectivas de gestión mediante las políticas, procedimientos e incentivos adecuados.

Para la implantación efectiva de este esquema de gestión, se designan responsables de gestión del riesgo operacional en las principales unidades y centros, quienes dependen jerárquicamente de los responsables de dichas unidades y actúan bajo la coordinación y supervisión de la Unidad de Gestión del Riesgo Operacional.

La Auditoría Interna del Banco supervisa la efectiva implantación y eficacia de los controles y procedimientos de medición y gestión así establecidos, manteniendo su preceptiva independencia de la gestión.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Grupo Bankinter tiene establecido un conjunto de normas internas y de procedimientos de actuación adecuados a su actividad y ajustados a las disposiciones legales que se aplican a la misma.

El traslado de las normas legales a nuestros procedimientos y normas internas, se realiza mediante un proceso en el que participan tanto la Unidad de Cumplimiento Normativo, que promueve y supervisa el proceso, como las áreas de negocio y soporte.

En la estructura de Cumplimiento del Grupo Bankinter, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo es el máximo órgano competente en la materia, asumiendo la función de supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores, de los manuales y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la sociedad.

En cuanto a las normas internas y procedimientos de actuación establecidos, el Grupo Bankinter dispone de un Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores, que es obligado cumplimiento para los profesionales que desarrollan su actividad en relación con dichos mercados, y para todas aquellas personas que de otra forma están relacionadas con clientes emisores en los mismos.

Por último, con el fin de mejorar la transparencia y los procedimientos de comercialización de productos, Bankinter ha adoptado en este ejercicio de manera voluntaria, un Manual de Procedimientos de Comercialización de Productos de Inversión, aprobado por la CNMV. Con este Manual se pretende asegurar que los gestores y los comerciales de la entidad conocen los productos que ofrecen a los clientes, siendo capaces de transmitir sus características a los mismos de forma correcta y asegurándose de que entienden los riesgos en que incurren y las rentabilidades que razonablemente pueden obtener.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Según dispone el Reglamento de la Junta vigente en su artículo 14, el quorum para la constitución de la Junta General será el establecido por la Ley de Sociedades Anónimas en sus artículos 102 y 103.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Según dispone el Reglamento de la Junta vigente en su artículo 14, las mayorías exigibles para la válida adopción de acuerdos por la Junta General serán las establecidas por la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos atribuidos a los accionistas diferentes de los contemplados en la LSA. No obstante, el Reglamento de la Junta incorpora medidas que amplían el contenido de los derechos de información e intervención en la Junta, tal y como se explica en el epígrafe siguiente.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

1º Sobre la publicidad de la Junta General y el derecho de información de los accionistas.

De conformidad con lo previsto en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General la Junta se convoca mediante anuncio firmado por el Secretario del Consejo de Administración que se remite inmediatamente a la CNMV y se publica en, al menos, dos diarios de los de mayor circulación en la provincia del domicilio social.

El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresa la forma y el lugar en que se ponen a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General, el Informe de Gestión, la Memoria de ejercicio, el Informe anual sobre Gobierno Corporativo, el Informe sobre Responsabilidad Social y cualesquiera otros Informes o documentos preceptivos o que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General, e indica las direcciones de correo electrónico y teléfonos de servicio de los accionistas.

El anuncio de convocatoria se comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás organismos reguladores de los mercados en que estén admitidas a cotización oficial las acciones de la Sociedad y se incluye, asimismo, en la página web corporativa de la Sociedad, en la que también se publican los informes y documentos indicados en el apartado precedente o un extracto de los mismos.

Desde la fecha de anuncio de la convocatoria de Junta General, Bankinter publica a través de su página web corporativa, y de cualquier otro medio de publicidad y comunicación que se considere conveniente, el texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día de la Junta General, salvo que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no exijan su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración considere que concurren motivos excepcionales y justificados para no hacerlo. En el supuesto de que alguna de las propuestas de acuerdos hubiera de ser modificada con antelación a la Junta General, la Mesa de la Junta General informa en el acto de la misma sobre la modificación efectuada y procede a la lectura íntegra de la nueva propuesta antes de la votación de la misma. Igualmente, desde la fecha del anuncio de convocatoria la Sociedad incorpora a la página web corporativa, la información que estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en la misma, incluyendo:

- Procedimiento de delegación de voto.
- Sistemas de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.
- Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta
- Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento a distancia de la Junta.

Los accionistas tienen derecho, en todo caso, a solicitar la entrega por la Sociedad o el envío gratuito a su domicilio de los documentos indicados. Además la información señalada está disponible en español y en inglés, prevaleciendo en todo caso la versión española.

En cuanto al derecho de información de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta, la Sociedad cumple las obligaciones de información a los accionistas legalmente establecidas a través de la página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin perjuicio de los derechos de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable, para solicitar la información en forma impresa.

La página web corporativa sirve, entre otros fines, como medio para:

- El anuncio de convocatoria de la Junta y la publicación de la información y documentación referida a la misma.
- La información a los accionistas establecida por la Ley, los Estatutos o el presente Reglamento.
- La difusión de la información relevante de la Sociedad, de conformidad con la Ley.
- El ejercicio por los accionistas del derecho de información
- La delegación del derecho de voto de los accionistas o el ejercicio del voto por vía electrónica, en las condiciones que Bankinter establezca.

Las solicitudes de información de los accionistas y las respuestas de Bankinter pueden realizarse a través de la página web corporativa, mediante correo electrónico o a través de otros medios que se disponga. En todo caso, los

accionistas pueden ejercer su derecho de información dirigiéndose a la Secretaría General y del Consejo o a la Oficina del Accionista de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, pueden solicitar de Bankinter las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, los accionistas pueden solicitar, en el mismo plazo, informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Bankinter a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.

Bankinter estará obligada a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Si la información ha sido solicitada después del plazo previsto se puede facilitar en el curso de la Junta o en el plazo de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General.

En cuanto al derecho de información de los accionistas durante el desarrollo de la Junta cabe señalar que en el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General, se facilita a los accionistas que así lo soliciten el texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como la Memoria, el Informe anual de Gobierno Corporativo y, en general, los informes y documentos que hayan sido puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas pueden solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, Bankinter está obligado a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General. Bankinter proporcionará la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o resulte manifiestamente innecesaria o abusiva.

No puede denegarse la información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

El Consejo de Administración es responsable de que la información a la que los accionistas tienen derecho les sea facilitada de acuerdo con la Ley. El Consejo de Administración puede facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a los directivos y empleados del Banco que considere oportuno, para que respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los accionistas pueden, en todo momento, realizar a través de la Oficina del Accionista de la Sociedad las propuestas, sugerencias y consultas que guarden relación con las actividades sociales.

2º. Sobre la delegación y el ejercicio del derecho de voto.

2.1º Voto: El ejercicio del derecho de voto se ejerce a mano alzada para cada uno de los acuerdos que forman parte del orden del día. Para la Junta del ejercicio 2005, se establecerá al igual que ya ocurre con las delegaciones de voto, la posibilidad de votar a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, en

relación con cada acuerdo del orden del día. Los votos a distancia se computan a efectos de constitución de la Junta como presentes.

2.2º Delegación: Cualquier accionista con derecho de asistencia puede hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga derecho de asistencia.

Los sistemas de delegación de voto admitidos en la Junta son:

- Por correo postal ordinario, enviando el accionista al Banco –o entregando en cualquier oficina o centro del mismo- la tarjeta firmada por el accionista.

- A través de Internet:

- Clientes del servicio ebankinter.com: mediante clave de la tarjeta de coordenadas, según se ha descrito.

- No clientes del servicio ebankinter.com: mediante la nueva clave para delegar, según se ha descrito.

- A través de Banca Telefónica: únicamente para clientes de Banca Telefónica BANKINTER y mediante clave de la tarjeta de coordenadas

- A través de telefonía móvil automática:

- Accionistas clientes ebankinter.com: Clave de la tarjeta de coordenadas.

- Accionistas no clientes ebankinter.com: Nueva clave de delegación de voto.

- Captación a través de la red de oficinas: Se habilita a las oficinas y centros del Banco un sistema informático que permite recoger el voto de accionistas clientes de BANKINTER, así como imprimir el modelo de delegación para ser firmado por el cliente accionista.

3º. Sobre el derecho de los accionistas a intervenir durante el desarrollo de la Junta.

Una vez constituida la Junta de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Junta, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas, a que se personen e identifiquen ante el Notario expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y las que representen. Si quieren que su intervención conste literalmente en el acta notarial, habrán de entregarla en ese momento por escrito al Notario que procederá a cotejar el escrito con la intervención. Los accionistas pueden comprobar que el acta recoge el tenor literal de su intervención o el sentido de la misma si no la han entregado por escrito.

Una vez expuestos los acuerdos del orden del día y en todo caso, antes de la votación de los mismos se abrirá el turno de intervención de los accionistas desde el sitio habilitado al efecto y siguiendo el orden de llamamientos que acuerde la Mesa. El Presidente determinará el tiempo de duración de las intervenciones que será igual para todos los accionistas y en ningún caso inferior a cinco minutos.

El Presidente de conformidad con el Reglamento, tiene facultades, siempre en orden a favorecer la intervención de los accionistas, para prorrogar el tiempo de intervención de los mismos y solicitarles aclaraciones sobre cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
En garantía de la seguridad y buen orden en el desarrollo de la Junta General se establecen las oportunas medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso y demás medidas necesarias para garantizar la seguridad, el buen orden y desarrollo de la reunión.
Se atribuye al Presidente la función de ejercitar las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión y para garantizar la continuidad y normalidad de la misma.
Asimismo, el Reglamento de la Junta General prevé la intervención obligatoria del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, lo cual es signo de buen gobierno y garantía de los accionistas, en la medida en que su informe puede considerarse un ofrecimiento para que los accionistas que lo deseen pregunten sobre esas materias.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de Bankinter fue aprobado por la Junta el 23 de marzo de 2004. No fue sometido a aprobación en 2003 con el fin de esperar a la publicación de la Ley de Transparencia.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
23-03-2004	16,500	39,080	0,000	56

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante 2004, se celebró únicamente la Junta General Ordinaria del ejercicio el día 23 de marzo. La relación de acuerdos adoptados es la siguiente:

1º Examen y aprobación de las cuentas anuales (Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria), Informe de Gestión, propuesta de aplicación del resultado de Bankinter S.A. así como de las cuentas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado del ejercicio 2003, incluida la aprobación de un fondo específico de jubilaciones con cargo a reservas por importe de 20,9 millones de euros (aprobado con el 98.65 % de las acciones presentes y representadas).

2º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de la distribución de dividendos en el ejercicio 2003 (aprobado con el 98.66 % de las acciones presentes y representadas).

3º Reección de Consejeros (aprobado con el 98.66 % de las acciones presentes y representadas).

4º Designación del auditor de cuentas para el ejercicio 2004 (aprobado con el 98.67 % de las acciones presentes y representadas).

5º Modificación de los artículos 21 (Reglamento de la Junta General y derecho de información a los accionistas), 25 (Reglamento del Consejo de Administración) y 42 (voto a distancia) de los Estatutos Sociales (aprobado con el 98.65 % de las acciones presentes y representadas).

6º Aprobación del Reglamento de la Junta General e información sobre el Reglamento del Consejo de Administración (aprobado con el 98.66 % de las acciones presentes y representadas).

7º Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social (artículo 153.1º.b) de la Ley de Sociedades Anónimas). Aprobado con el 98.66 % de las acciones presentes y representadas.

8º Autorización al Consejo de Administración para emitir y garantizar emisiones de bonos, obligaciones, en general, incluidas obligaciones convertibles o canjeables en acciones, establecer los términos y condiciones de la conversión y aumentar el capital social en lo que proceda, así como para emitir participaciones preferentes (aprobado con el 98.65 % de las acciones presentes y representadas).

9º Autorización al Consejo de Administración para la adquisición, enajenación y amortización de acciones propias (aprobado con el 98.65 % de las acciones presentes y representadas).

10º Aprobación de un sistema retributivo para los Consejeros, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos Sociales. (aprobado con el 98.59 % de las acciones presentes y representadas).

11º Autorización al Consejo de Administración para interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de la Junta General y para aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales (aprobado con el 98,67 % de las acciones presentes y representadas).

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para poder asistir a la Junta General, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Sociales y 10.1 del Reglamento de la Junta, se debe ser titular de al menos 600 acciones. Se admite la agrupación de acciones para alcanzar el límite mínimo. . No existe ninguna otra restricción estatutaria.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según dispone el artículo 9.7 del Reglamento de la Junta General cuando la representación haya sido válidamente otorgada de conformidad con la Ley y el propio Reglamento, pero no incluya en la misma instrucción para el ejercicio del voto o se suscitaren dudas sobre el destinatario o el alcance de la representación, se entenderá que la delegación (i) se efectúa a favor del Presidente del Consejo de Administración, (ii) se refiere a todas las propuestas que forman el orden del día de la Junta General y (iii) se pronuncia por el voto favorable a las mismas.

Corresponde al Presidente de la Junta o por delegación del mismo, al Secretario de la misma, resolver todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia

de los documentos de los que derive el derecho de asistencia de cualquier accionista, así como la delegación o representación a favor de otro accionista, procurando en todo momento que se subsanen los defectos que presenten, siempre que fuera posible.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección es www.ebankinter.es.

Por lo que se refiere al modo de acceso, a la izquierda de la home reseñada, aparece un campo con el título "Información para accionistas e inversores". Marcando el campo aparece una lista en la que figura otro campo con el título "Gobierno Corporativo". Marcando en el mismo aparece toda la información sobre gobierno corporativo del Grupo Bankinter.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Al objeto de informar sobre el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones y, dado que el documento único a que se refiere la Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre no ha sido elaborado, se toman como referencia provisional las recomendaciones del Documento de la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los consejos de administración de las sociedades: el gobierno de las sociedades cotizadas, emitido el 26 de febrero de 1998 (Informe Olivencia) y del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, emitido el 8 de enero de 2003 (Informe Aldama).

Por lo que se refiere al INFORME OLIVENCIA, Bankinter cumple las previsiones contenidas en el mismo en relación con la misión del Consejo de Administración, así como en cuanto a su composición, siendo la principal recomendación en este punto contenida en el informe la relativa a la figura del consejero independiente, entendiendo como tal aquellos consejeros que no están vinculados con el equipo de gestión ni con los núcleos accionariales de control que más influyen sobre este. Los consejeros de esta índole tienen un gran peso en Bankinter -4 de 9 presidiendo además tanto la Comisión

de Auditoría y Cumplimiento Normativo como la de Nombramientos y Retribuciones y siendo uno de ellos el Vicepresidente del Consejo de Administración. El Vicepresidente del Consejo y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo participa además en la Junta General Ordinaria para exponer a los accionistas el Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. Este Informe, así como el propio Informe Anual de Gobierno Corporativo, se incorporan, de acuerdo con la convocatoria de la Junta General Ordinaria, a la información y documentación puesta a disposición de los accionistas.

La composición del Consejo de Administración de Bankinter, que se refleja en el apartado correspondiente del presente IAGC asegura el debido equilibrio entre independientes y dominicales y, en todo caso, la mayoría absoluta -7 de 9- de consejeros externos, sin perjuicio de la unidad institucional del órgano.

Por cuanto respecta al tamaño del Consejo, el número de consejeros en Bankinter -10, con una vacante- se sitúa dentro de la franja que refleja el Informe como razonable, entre cinco y quince consejeros.

En cuanto a la estructura del consejo de administración, a la cabeza del consejo se encuentra el Presidente que asume, como indica el Informe, la tarea de promover el buen funcionamiento del Consejo, existiendo un Vicepresidente, que es un consejero independiente. Asimismo, la labor del Presidente y la del Consejero Delegado son evaluadas anualmente en su doble condición de miembros del Consejo y de principales ejecutivos de la compañía. En el primer aspecto, la evaluación se realiza por los propios Consejeros con el concurso de un consultor externo independiente de primer nivel y en el segundo por parte del equipo directivo de la sociedad.

El Secretario del Consejo no ostenta la condición de Consejero de la entidad, si bien, es el elemento de la estructura del Consejo en quien recaen las funciones de asesoramiento jurídico al Consejo y a los Consejeros, información a los mismos y apoyo y asistencia en todas las competencias del Consejo y de las Comisiones del Consejo, incluidas las relativas al Gobierno Corporativo.

Por lo que se refiere a las que el Informe llama Comisiones delegadas de control, hemos ya informado a lo largo del IAGC de la existencia, composición y funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En relación con el funcionamiento del Consejo de Administración, la organización de sus reuniones se adapta a las recomendaciones contenidas en el Informe Olivencia por lo que se refiere a la adecuada organización de las reuniones, a su preparación y a desarrollo, al reflejo de las deliberaciones y decisiones en las actas del Consejo y a la evaluación de su funcionamiento.

El proceso de designación y cese de Consejeros refleja lo señalado por el Informe en relación con la misión que en el proceso debe cumplir la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En Bankinter no existe una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, punto sobre el cual el Informe Aldama ha revisado el criterio del Informe Olivencia.

Las facultades de información del Consejero están claramente reguladas en el Reglamento del Consejo de Bankinter, garantizando que los Consejeros puedan recabar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones de supervisión.

Los Consejeros reciben información con varios días de anticipación a las fechas de celebración de las reuniones del Consejo, que se encuentran programadas desde antes del término del ejercicio anterior, pueden comunicarse con la entidad a través de correo electrónico -medio que se utiliza con frecuencia a tal efecto- y mantienen un contacto fluido con el equipo directivo de la sociedad a través de las diferentes Comisiones del Consejo y de las presentaciones que se realizan en el Consejo de Administración.

La política de remuneración de la entidad en relación con sus Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión se atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se ajusta los criterios que propugna el informe. La información se presenta en la Memoria y en este IAGC de forma agregada por conceptos, siguiendo las recomendaciones contenidas en el Informe Aldama y las previsiones de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas.

El Reglamento del Consejo detalla las obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, las obligaciones de información y dedicación, las situaciones de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad y el procedimiento de dispensa.

En relación con la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrece a los mercados, su elaboración es conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo vigilan las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y se informa públicamente de los honorarios satisfechos por la entidad correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

Por lo que se refiere al INFORME ALDAMA, muchas de las materias que fueron objeto de estudio en el mismo, han sido posteriormente incorporadas a la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

En concreto, como señala su propia Exposición de Motivos, la ley recoge aquellas recomendaciones cuyo más adecuado soporte se encuentra en una regulación normativa, como son las que se refieren a: a) los deberes de información y transparencia, b) la definición y régimen de los deberes de los administradores, especialmente en el ámbito del conflicto de intereses y c) la obligación de dotarse de un conjunto de mecanismos en materia de gobierno corporativo que comprendan, entre otros, un reglamento del consejo de administración así como de la junta general.

El Consejo de Administración de Bankinter aprobó el 18 de junio de 2003 una nueva versión del Reglamento del Consejo de Administración plenamente adaptada al Proyecto de Ley de Transparencia, sin que el texto definitivo de la Ley 26/2003 haya exigido una reforma ulterior. Igualmente, el 30 de julio de 2003 se presentó en la CNMV el nuevo Reglamento del Consejo de Administración, cuyo Título III contiene las normas de conducta en el mercado de valores aplicables a los consejeros del Banco, siendo Bankinter la primera sociedad española que presentó a la CNMV su Reglamento del Consejo de Administración plenamente adaptado a la Ley de transparencia.

La organización de la administración de Bankinter se basa en los principios de transparencia y el deber de informar, que ya propugnara el Informe Aldama. Por lo tanto,

la entidad proporciona al mercado de forma completa, correcta, equitativa, simétrica y en tiempo útil, la información que el referido informe considera debe hacerse pública por las sociedades cotizadas sobre su estructura de gobierno, en concreto sobre la estructura de propiedad de la sociedad, su estructura de administración, las operaciones vinculadas e intragrupo, los sistemas de control del riesgo y el funcionamiento de la Junta General. Toda esta información está contenida en el IAGC, cuya presentación sigue el modelo aprobado por la CNMV mediante Circular 1/2004 de 17 de marzo, de la CNMV sobre el IAGC de las sociedades anónimas cotizadas, que recoge el mismo esquema que ya en su día propugnaba la Comisión Aldama.

La web corporativa de Bankinter se abrió -en su formato actual adaptado a la Ley de Transparencia- el 22 de septiembre de 2003 y en la misma se recoge y organiza la información social, institucional y financiera del Banco. Sus contenidos están disponibles en abierto para su consulta tanto en español como en inglés bajo el enlace en la home "Información para accionistas e inversores" y se organiza en los siguientes apartados:

- "Sobre Bankinter", donde se recoge información general de la entidad: la historia de Bankinter, información societaria, el organigrama de la entidad y una referencia a las webs de Bankinter.
- "Gobierno Corporativo", con los documentos referidos al gobierno y administración de Bankinter y al funcionamiento efectivo del Consejo y de las comisiones: Estatutos, Reglamento de la Junta General, Consejo de Administración, Reglamento del Consejo de Administración, Comisiones del Consejo de Administración, Participaciones significativas, Autocarera, Pactos parasociales, Código de Ética Profesional, Reglamento del Mercado de Valores y Blanqueo de Capitales.
- "Hechos relevantes CNMV", donde se facilitan los hechos relevantes que se corresponden exactamente con los remitidos a la CNMV.
- "Información financiera", donde se recoge la información financiera y sobre los resultados del Banco.
- "La acción Bankinter", donde se recoge el capital social del Banco, la evolución de la cotización y los dividendos repartidos.
- "Responsabilidad social corporativa", apartado donde se incluye información sobre la Acción Social y la Política Medioambiental de la sociedad, así como el Manual de procedimientos para clientes inversores.
- "Sala de prensa" y
- "Solicitud de información", sección en la que se ofrece la posibilidad a los accionistas de solicitar información al Banco. En concreto, para solicitar información, Bankinter pone a disposición del accionista sus distintos canales, facilitando su ejercicio mediante un formulario electrónico que es enviado de forma automática a la dirección de correo electrónico de la Oficina del Accionista.

El Informe Aldama se refiere en el Título III al principio de seguridad y al deber de lealtad en relación con las responsabilidades de los administradores. La Ley de Transparencia modificó en este sentido la Ley de Sociedades Anónimas para regular con detalle el deber de diligente administración, el deber de lealtad, el deber de fidelidad y el deber de secreto.

El Reglamento del Consejo de Administración de Bankinter refleja exactamente la definición y los efectos que la nueva ley establece en relación con los deberes de los

consejeros. Sin embargo, la ley no se extiende a los deberes de los Consejeros en el mercado de valores, que están regulados en otras disposiciones y que se regulan igualmente en el Reglamento del Consejo de Bankinter.

Por lo que se refiere al Título IV del Informe dedicado a los Organos de Gobierno de la Sociedad, la Junta General de Accionistas celebrada en marzo de 2004 aprobó un Reglamento específico de la Junta General, adaptado a la Ley de Transparencia, de conformidad con el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores introducido por dicha ley. Dicho Reglamento contiene las medidas que el Informe Aldama recoge en orden a facilitar a los accionistas la obtención de la información necesaria en relación con los puntos del orden del día, así como su participación en las Juntas Generales, garantizando que la expresión de su voto refleje el sentido de su voluntad.

En relación con el Consejo de Administración, la regulación contenida en su Reglamento responde plenamente a las exigencias del informe Aldama, tanto por lo que se refiere a la periodicidad de sus sesiones como en cuanto a las medidas que aquel enumera sobre su organización, tendentes a mejorar su eficacia. Así, el Consejo de Administración de Bankinter en pleno actúa no sólo como órgano superior de supervisión y control, sino como órgano decisorio que se reúne con frecuencia, que toma decisiones ejecutivas, está en contacto directo con el equipo directivo y participa activamente en la vida del Banco. La separación efectiva entre las funciones del Presidente y las del Consejero Delegado es clara, así como la existencia de un número muy significativo de Consejeros externos y la reducción al máximo de los Consejeros ejecutivos: en la composición actual del Consejo de Administración de Bankinter hay dos Consejeros ejecutivos, cuatro externos independientes y tres externos dominicales.

Por lo que se refiere a las Comisiones del Consejo de Administración y para garantizar la mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, el Consejo de Administración ha constituido varias Comisiones que asumen el control de determinados asuntos, facilitan la preparación y las propuestas de decisión sobre los mismos y refuerzan las garantías de objetividad y control en la actividad del Consejo:

La Comisión Ejecutiva estará compuesta, además de por el Presidente del Consejo de Administración, por el Consejero Delegado y por los demás Consejeros que el Consejo designe. El nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva se realizará por el Consejo a propuesta del Presidente por un plazo de dos años susceptible de prórroga.

Como consecuencia de las amplias competencias del Consejo de Administración (en pleno) y de la regularidad de las reuniones de este órgano, la Comisión Ejecutiva sólo es convocada en contadas ocasiones, una o dos veces al año, si bien puede serlo en cualquier momento cuando deban adoptarse decisiones de la competencia del Consejo y éste no pueda celebrarse, a instancia del Presidente o a solicitud de tres de los vocales de la misma. La retención por parte del Consejo en pleno de todas sus competencias esenciales, combinada con el papel efectivo que asumen las Comisiones de control del Consejo, constituyen índices relevantes del funcionamiento de un buen sistema de Gobierno Corporativo, ya que el peso de los Consejeros externos, en particular de los independientes, está asegurado tanto en el Consejo como en dichas Comisiones, evitando el fenómeno consistente en la sustitución "de facto" de una parte de las competencias del Consejo por Comisiones ejecutivas o delegadas controladas por Consejeros ejecutivos.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoria y Cumplimiento Normativo está compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un plazo de dos años susceptible de prórroga. No obstante, el Presidente de la Comisión debe ser sustituido cada cuatro años o antes, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. El Presidente de la Comisión y la mayoría de los Vocales de la misma serán

Consejeros no ejecutivos e independientes. El Presidente de la Comisión deberá tener experiencia en asuntos financieros y contables.

Actúa como ponente ordinario de la Comisión el responsable de la División de Auditoría interna y, cuando procede, el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo en las materias de su competencia. Los representantes del auditor de cuentas externo participan en las Comisiones de verificación trimestral de resultados, antes de la publicación de los mismos, y en una sesión monográfica anual sobre el informe de auditoría del último ejercicio, cuyas conclusiones son presentadas también por el auditor de cuentas en el Consejo de Administración. El Presidente y el Consejero Delegado del Banco pueden ser convocados por el Presidente de la Comisión para que asistan a la misma, sin perjuicio de la potestad de la Comisión para reunirse sin su presencia. La Comisión se reúne todos los meses del año, excepto en agosto.

La División de Auditoría interna del Banco depende jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, que aprueba el nombramiento o cese del responsable de dicha División, el presupuesto anual de la misma y la planificación de sus actividades.

La Comisión no circunscribe sus facultades a las de supervisión y control financiero y contable sino que se extienden al ámbito del cumplimiento normativo y del buen gobierno corporativo. Por otra parte, la Comisión no ejerce funciones exclusivamente consultivas sino también de carácter decisorio en los casos que procede conforme al Reglamento del Consejo. Entre ellas, las ya mencionadas de verificación previa preceptiva de los resultados trimestrales y de dirección de la función de auditoría interna, así como la gestión del proceso -que se realiza mediante concurso- de selección, renovación, sustitución o propuesta de nombramiento de los auditores externos.

Además y conforme al Reglamento de la Junta General, en las Juntas Generales Ordinarias intervendrá el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo para informar sobre el estado del control de la Sociedad y las actividades de la Comisión durante el ejercicio, así como sobre las preguntas que puedan haber planteado los accionistas, con anterioridad a la celebración de la Junta, sobre cuestiones de la competencia de dicha Comisión.

A efectos del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, son de aplicación directa las reglas que establezca el Reglamento del Consejo de Administración y de forma supletoria las que rigen para el Consejo de Administración.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de cinco Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años susceptible de prórroga. En todo caso, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. El Presidente de la Comisión y la mayoría de los Vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos e independientes.

El Presidente y el Consejero Delegado del Banco pueden ser convocados por el Presidente de la Comisión para que asistan a la misma, sin perjuicio de la potestad de la Comisión para reunirse sin su presencia.

Este órgano colegiado, además de ejercer las facultades típicas de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones según las recomendaciones de gobierno corporativo contenidas en el Informe Aldama, se ocupa de funciones tales como la evaluación del funcionamiento del propio Consejo y del Consejero Delegado o la definición de planes de sucesión futura para el Presidente y para el Consejero Delegado.

La Comisión de Negocio está integrada por el Presidente, el Consejero Delegado y los Consejeros que el Consejo designe, a propuesta del Presidente. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años susceptible de prórroga.

A las reuniones -prácticamente mensuales- de la Comisión son convocados los Directores Generales y Directores Generales Adjuntos del Banco, así como los directivos que realizan las diversas presentaciones a la Comisión y otros directivos del Banco. Funciona, por tanto, en gran medida, como una Comisión de Estrategia. No decide en materia de inversiones crediticias u otros riesgos de la entidad, competencia que se reserva también el Consejo de Administración en pleno como garantía de la participación en la misma de todos los Consejeros.

La Comisión se reúne para el seguimiento de la evolución y resultados de las diferentes áreas y servicios del Grupo, con el objetivo de facilitar la comunicación entre el Consejo y las diferentes áreas de negocio y control y el conocimiento por parte del Consejo del negocio y de la evolución de la sociedad y del sector, así como la formulación de cualquier clase de recomendaciones y sugerencias para mejorar la rentabilidad del negocio, el crecimiento del balance o el mejor control de los diferentes riesgos del Banco y del Grupo.

Por lo que se refiere a la remuneración del Consejo, el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales, establece anualmente la remuneración de los Consejeros a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como los criterios para su distribución.

En concreto, el art. 32 de los Estatutos sociales relativo a la retribución de los administradores (en el mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración) dispone que los Consejeros serán retribuidos por los sistemas siguientes: abono de una cantidad fija por la función de Consejero, de cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración, entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre las mismas o retribución referenciada al valor de las acciones. Requerirá acuerdo de la Junta General la aplicación de las modalidades de retribución consistentes en entrega de acciones, derechos de opción y demás en que la ley lo exija. El acuerdo de la Junta general expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción y demás conceptos que la ley establezca y podrá tener efectos retroactivos al inicio del ejercicio social al que se refiera. El Consejo de Administración acordará la distribución de la retribución de los Consejeros, ajustándose al acuerdo de la Junta General cuando proceda legalmente. El importe anual de las retribuciones de los Consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5 % del beneficio neto anual consolidado, sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidas a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega. Serán independientes de las remuneraciones señaladas, y no se computarán a efectos del límite establecido, las retribuciones que procedan directa o indirectamente de contrato por prestación de servicios, de carácter laboral u otro,

El criterio del Consejo es, pues, que una parte sustancial de la remuneración de los consejeros esté vinculada a la dedicación y a la asistencia efectiva a las reuniones del Consejo y de las Comisiones del Consejo, a la entrega de acciones del Banco y al reconocimiento de expectativas de derecho referenciadas a la revalorización de dichas acciones. No se considera que la retribución mediante entrega de acciones, planes de opciones o expectativas de derechos ligadas a las acciones, deban limitarse a los Consejeros ejecutivos. En efecto, el principio de unidad del Consejo de Administración aconseja que la retribución de los Consejeros se base en un sistema común, sin discriminar entre Consejeros internos, externos dominicales y externos independientes.

La información de las retribuciones de los consejeros en su calidad de tal, se presenta, desde el ejercicio 2002, de forma individualizada. No se ofrece información personalizada de las retribuciones que los Consejeros ejecutivos (Presidente y Consejero Delegado) perciben con independencia de su condición de Consejeros, aunque sí se facilita esta información de forma agregada, de conformidad con la legislación vigente.

El presente Informe de gobierno corporativo incorpora la agregación de las retribuciones de los consejeros ejecutivos y de los altos directivos de la sociedad, siguiendo la recomendación del Informe Aldama.

Además del elevado grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo, Bankinter se distingue como una de las sociedades más avanzadas de España en la materia. De ello son muestra, entre otros, los siguientes puntos:

- La supresión en 2002 de todas las medidas anti-OPA que provocaban la desigualdad entre accionistas que siguen siendo legales en España y otras sociedades mantienen en vigor.

- La admisión del voto electrónico y otras modalidades de voto a distancia desde la reforma estatutaria aprobada por la Junta General celebrada el 14 de marzo de 2001, a las que se suma en 2003 la del voto a través de SMS, en 2004 la del voto electrónico de accionistas no clientes y en 2005 lo va a ser el voto firme -no delegación- por vía electrónica.

- La evaluación anual del Presidente, del Consejero Delegado y del propio Consejo como órgano por parte de los Consejeros con asesoramiento externo independiente.

- La atribución a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo de funciones decisorias en materias tan relevantes como verificación previa de resultados, selección de auditores externos y dirección de la función de auditoría interna, lo que resulta insólito en España.

- La independencia real de los Consejeros independientes -que son seleccionados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones- que no son ni han sido nunca personas profesionalmente vinculadas a la entidad ni a ninguna sociedad del Grupo.

- La extensión de las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la planificación de la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y a la evaluación del equipo directivo.

- La revisión por la División de Auditoría de las informaciones que presentan el Consejero Delegado y los directivos al Consejo de Administración y a sus Comisiones.

- El elevado grado de información que se facilita a los Consejeros antes, durante y después de las reuniones del Consejo y de las Comisiones.

- La calidad de contenido y la interactividad funcional de la página web de la entidad y la facilidad de información a los accionistas durante todo el ejercicio, no sólo durante el período de convocatoria de las Juntas Generales.

En 2005 el Banco quiere introducir además un procedimiento de verificación y escrutinio independiente por parte de un auditor externo de las delegaciones de voto y de los votos a distancia y presenciales en la Junta General, así como de la seguridad de los sistemas de soporte electrónico.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Por lo que se refiere al apartado A.1. en fecha 19 de enero de 2005 se ha procedido a ampliar el capital de la sociedad mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Agustín Sanchez Jara, inscrita en el Registro Mercantil en fecha 25 de enero de 2005. En dicha fecha el capital social de la entidad es de 116.069.722,5 euros, está representado por 77.379.815 acciones.

En el apartado C referido a las operaciones vinculadas y, en concreto, por cuanto respecta al apartado C.2., no se han realizado operaciones relevantes con administradores y/o directivos y las efectuadas se encuentran dentro del tráfico habitual de la sociedad y se han llevado a cabo en condiciones de mercado. El importe total de las financiaciones directas e indirectas a Consejeros y directivos y personas relacionadas y vinculadas asciende a 31 de diciembre de 2004 a 92.968 miles de euros.

Por lo que se refiere al apartado C.3., no se han realizado operaciones relevantes ajenas al tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En relación con el apartado E.7., el porcentaje total de asistencia a la Junta se eleva al 56,9% si se tiene en cuenta un 1,32% de capital en autocartera.

El porcentaje que se refleja en el apartado B.1.8. D), se ha calculado sobre el beneficio atribuido a Bankinter, tomando como base en el numerador los conceptos retributivos que se reflejan en el apartado B.1.8.A).

Existe, no obstante un límite recogido en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración, del 1,5%, que se aplica sobre el beneficio neto consolidado, no individual, sin tener en cuenta las retribuciones que los Consejeros ejecutivos perciben en concepto de salario fijo o variable. Dispone el artículo 29 del Reglamento del Consejo (y en el mismo sentido el 32 de los Estatutos), que "el importe anual de las retribuciones de los Consejeros, por todos los conceptos, no excederá del límite del 1,5% del beneficio neto anual consolidado, sin perjuicio, en su caso, de otras limitaciones legales. A tal efecto, se computará, en su caso, la prima o valor equivalente de las opciones o expectativas de derechos concedidos a los Consejeros, valoradas en el momento de su entrega. Serán independientes de las remuneraciones señaladas, las retribuciones que procedan directa o indirectamente del ejercicio en la sociedad de funciones ejecutivas distintas a las de consejero, en virtud de contrato, de carácter laboral u otro, suscrito por la sociedad y el consejero".

De acuerdo con dichos preceptos, teniendo en cuenta que el beneficio neto anual consolidado asciende en 2004 a 163.071 miles de euros y que el importe anual de las retribuciones de los Consejeros, sin tener en cuenta las retribuciones procedentes del ejercicio en la sociedad de funciones ejecutivas distintas de las de Consejero, asciende a 1,067 miles de euros, el importe anual de las retribuciones no excede del referido límite del 1,5%, resultando un porcentaje del 0,65%.

Por último, en relación con el apartado B.1.10., procede aclarar la no existencia de cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de

los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos de la sociedad o de su grupo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 16-03-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.